UEP Apoyo a la Agenda Digital

DICTAMEN CA 74/2023

REF. : Segunda Renovación del Contrato de Alquiler de Oficinas para la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital - ID 371.364. Local S6 y Local E4.-

FECHA: 12 de diciembre de 2023

Me dirijo a Usted, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 4650/OC-PR, para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, a fin de elevar a su consideración el informe de la Coordinación de Adquisiciones respecto a la Segunda Renovación del Contrato de Alquiler N° 01/2019 "Oficinas para la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital" - ID 371.364 - Local S6 y Local E4, remitida por la Dirección Administrativa.

ANTECEDENTES:

Ley 6207/2018 "Que crea el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación y Establece su Carta Orgánica", definiendo en su Artículo 1º la creación de dicho Ministerio en sustitución de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) y de la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo (SICOM); además establece su carta orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman. Posteriormente en febrero de 2019 se emite el Decreto N° 1260 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)".

El MITIC es creado como un órgano del Poder Ejecutivo de derecho público. Es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y de la comunicación del Poder Ejecutivo, tanto en su aspecto social como educativo, para la inclusión, apropiación e innovación en la creación y uso e implementación de las tecnologías.

Por otra parte, en el año 2018 se suscribe con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo N°4650/OC-PR que financia el Programa de "Apoyo la Agenda Digital" que inició su vigencia el 07 de mayo de 2019. El programa entre sus componentes incluye (i) la digitalización de procesos y mejora de la entrega de servicios prestados por el sector público; (ii) la mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas; (iii) la extensión del uso de la Banda Ancha y mejora de su calidad y precio; y (iv) el fortalecimiento del marco institucional y la capacidad gubernamental para el desarrollo de la Agenda Digital.

MARCO LEGAL

El Programa de "Apoyo a la Agenda Digital" 4650/OC-PR es una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a través de la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, del 06 de diciembre de 2018. La operación de endeudamiento externo fue aprobada en Paraguay el 06 de mayo de 2019 mediante Ley Nº 6298, publicado en la Gaceta Oficial N° 86 del 07 de mayo de 2019.

El Contrato de Préstamo No. 4650/OC-PR tiene por objeto lo siguiente: cláusula 1.01... *"acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario (Estado Paraguayo y su OE-*

HERNAN A. SANABRIA ROJAS
Abogado
Mat. C.S.J. N° 17.972

organismo ejecutor, MITIC) para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único". A su vez la Clausula 1.02 menciona que el contrato (aprobado por Ley 6298/2019), "*está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único*".

Lo establecido en el Anexo Único de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR aprobado por Ley N° 6298/2019, que en su apartado "IV. Ejecución", ítem 4.03 establece: "*El OE, para cumplir con las funciones antes indicadas, contará con el apoyo de: c. Una UEP que dependerá de la máxima autoridad institucional del OE y se vinculará directamente con el Banco. Esta UEP tendrá a su cargo los procesos de planificación y monitoreo y la gestión de: proyectos, adquisiciones, financiera, ambiental y social, y comunicaciones.* ***La UEP ejecutará el programa con base a los lineamientos técnicos que sean definidos por las Direcciones Misionales del OE (es decir, aquellas direcciones que tienen a su cargo responsabilidades sustantivas en las áreas relevantes para cada componente del Programa) en cada uno de los componentes y el ROP.***

Normativa aplicable

- Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo BID 2349 – 9 y GN-2349-15. Aplicabilidad de las Políticas. Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo. El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la contratación de los bienes y la contratación de obras que no se financien con recursos provenientes de un préstamo.

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Capítulo Segundo. De las Contrataciones Especiales. Sección Tercera. De la Locación de Bienes Inmuebles. Artículo 47.- Renovación de los contratos. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.

- Decreto Reglamentario de la Ley "De Contrataciones Públicas" CAPÍTULO VI. CONTRATACIONES ESPECIALES. SECCIÓN I. LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Art. 98.- Locación de inmuebles. En la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato.

- Resolución DNCP Nº 4441/2021 Artículo 20. Renovación de Contrato. El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda.

HERNAN A. SANABRIA ROJAS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 17.972

- Contrato UEP Nº 01/2019 Locación de Inmueble determinado (LC) 02/2019 "Alquiler de Oficinas para la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital. Clausula QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del 16 de diciembre de 2019 al 15 de diciembre de 2021, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Antecedentes documentales

Se traen a la vista las documentaciones y antecedentes remitidos en el expediente 2023-12021001-005157 tales como:

Nota de justificación y solicitud de inicio del proceso de la segunda renovación del Contrato de Alquiler de Oficinas para la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital - ID 371.364 de la Dirección General del Programa de Apoyo a la Agenda Digital y en la cual se exponen los motivos que justifican el pedido previo relato de los antecedentes que se transcribe en el presente texto:

"El MITIC es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y de la comunicación del Poder Ejecutivo, tanto en su aspecto social como educativo, para la inclusión, apropiación e innovación en la creación y uso e implementación de las tecnologías. En este contexto, en el año 2018 se suscribe con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo N°4650/OC-PR que financia el Programa de "Apoyo la Agenda Digital" que inició su vigencia el 07 de mayo de 2019. El programa entre sus componentes incluye (i) la digitalización de procesos y mejora de la entrega de servicios prestados por el sector público; (ii) la mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas; (iii) la extensión del uso de la Banda Ancha y mejora de su calidad y precio; (iv) el fortalecimiento del marco institucional y la capacidad gubernamental para el desarrollo de la Agenda Digital y (v) Administración, Monitoreo, Auditoría y Evaluación. Con la implementación del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, las necesidades de espacio físico para las oficinas del MITIC aumentaron y el mismo debió incorporar los consultores que prestarían servicios para la ejecución del programa, en ese contexto, en fecha 16 de diciembre del 2019, se suscribe el Contrato N° 01/2019, que luego en fecha 16 de diciembre del 2021 se suscribe la Primera Renovación del Contrato UEP Nº 01/2019 Locación de Inmueble determinado (LC) 02/2019 "Alquiler de Oficinas para la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (Contrato de Préstamo 4650/OC-PR)- Plurianual"- PAAD-175- CD-S-ADM - ID DNCP Nº 371.364, cuya vigencia de 24 meses concluye el 15 de diciembre del 2023. El referido contrato se encuentra registrado ante el Banco bajo el ID del Contrato con código PR-L1153-P58302-CO1 – Categoria de Inversión 05.00.00. Ante lo expuesto en los párrafos precedentes se procede a solicitar la realización de los trámites de renovación del Contrato conforme a la siguiente justificación: La necesidad de proseguir con la utilización de las oficinas que se encuentran en el inmueble situado en la Avda. General Santos Esq. Concordia, de la ciudad de Asunción, individualizado como Local S6, con una superficie de 234mts2; y el Local E4 con una superficie de 208 m2, con un total de 12 cocheras, con Cuenta Corriente Catastral Nº 12- 0539-80 y Nº 12-0539-10, del distrito de San Roque – ciudad de Asunción, con una superficie total de 442m2, el cual reúne todas las condiciones requeridas para el funcionamiento de las referidas oficinas, así mismo, considerar que las mismas se encuentran totalmente montadas, equipadas y en pleno funcionamiento, teniendo en cuenta que el Programa de Apoyo a la Agenda Digital se encuentra en plena ejecución por lo que el MITIC necesita mantener los espacios necesarios para el adecuado desempeño de las actividades de la UEP y otras dependencias del MITIC, facilitando de ese modo la comunicación inmediata con las demás áreas involucradas en la ejecución del Programa. Por otro lado, corresponde considerar que una posible mudanza a otro predio resultaría una considerable inversión no solo financiera, sino de tiempo que podría aprovecharse en favor de los beneficiarios del programa. En este contexto, justificamos el

HERNAN A. SANABRIA ROJAS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 17.972

pedido de no objeción a la Contratación Directa (CD) según numeral 3.7 de las Políticas para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de consultoría GN-2349-15 donde se establece que este método puede ser adecuado en las siguientes circunstancias, específicamente en el inciso a) se menciona: "Un contrato existente, incluido un contrato que no haya sido financiado originalmente por el Banco, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios distintos a los de consultoría o de obras, adjudicado de conformidad con procedimientos aceptables para el Banco, puede ampliarse para incluir bienes, servicios distintos a los de consultoría u obras adicionales de carácter similar. En tales casos se debe justificar debidamente, a satisfacción del Banco, que no se puede obtener ventaja alguna con un nuevo proceso competitivo y que los precios del contrato ampliado son razonables". Dicho esto, esto servicio de alquiler a recontratar es la continuidad para usufructo de local conforme las condiciones establecidas más abajo resultando más conveniente para los intereses de la UEP la opción de seguir arrendando el mismo inmueble dada la capacidad, las características propias del espacio, la superficie del terreno y sobre todo la ubicación de este, así también las condiciones bajo las cuales se da esta contratación directa son razonables.".

Que, en fecha 7 de noviembre de 2023 desde el área de Adquisiciones se solicita a la firma OBH S.A su conformidad (firma) a la propuesta de segunda renovación del contrato N° 01/2019.

Que, en fecha 9 de noviembre de 2023 la firma OBH S.A manifiesta su conformidad (firma) a la propuesta de segunda renovación del contrato N° 01/2019.

El resumen de esta renovación es el siguiente:

Descripción	Finca/ Cuenta Corriente Catastral	Domicilio/ Distrito / Localidad	Periodo	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)	Vigencia del Contrato	
						A partir de	Hasta el
Alquiler de Oficinas para la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (Contrato Préstamo 4650/OC-PR)- Plurianual"	Cuenta Corriente Catastral Nº 12-0539-80 y Nº 12-0539-10	San Roque - Asunción	17 Meses	Gs.36.429.120	Gs 619.295.040	16/12/2023	15/05/2025

Que, en fecha 29 de noviembre de 2023 se realiza la solicitud de no objeción a la segunda renovación del Contrato ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya respuesta del Banco se emite mediante el sistema OBP que copiado dice: *"Se emite la no objeción a la adjudicación del proceso P179974 "Alquiler de Oficinas para la UEP PAAD - 2da Renovación.*

Que, en fecha 12 de diciembre de 2023 se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 254/2023 por un monto de Gs. 18.214.560 (guaraníes dieciocho millones doscientos catorce mil quinientos sesenta) para el año 2023, respecto a la disponibilidad presupuestaria. Las partidas presupuestarias correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales de contrato quedarán supeditadas a la efectiva aprobación del presupuesto a asignado al MITIC.

HERNAN A. SANABRIA ROJAS
Abogado
Mat. C.S.J. N° 17.972

IV. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el procedimiento se enmarca en la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario de la Ley "De Contrataciones Públicas", en la Resolución DNCP Nº 4441/2021; en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo BID 2349 – 9 y GN-2349-15 y en base a las consideraciones expuesta precedentemente, la solicitud de segunda renovación del contrato se halla debidamente justificada; cuenta con la conformidad escrita de la firma OBH S.A; con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo; esta Coordinación considera pertinente proseguir con los trámites administrativos para la segunda renovación del Contrato UEP Nº 01/2019 "Locación de Inmueble determinado (LC) 02/2019 "Alquiler de Oficinas para la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (Contrato de Préstamo 4650/OC-PR)-Plurianual", salvo mejor parecer.

Hernán Sanabria
Coordinador de Adquisiciones
UEP - Programa de Apoyo a la Agenda Digital